

76-520-3110-002-2021-00522 -00 Liquidación de Sociedad Conyugal
María Bernarda Velandia Parra Vs Pablo Julio Pizza Acero

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que se encuentra vencida la publicación a los acreedores de la sociedad conyugal, procediendo a señalar fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Sírvasse Proveer Palmira, 09 de Marzo de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 315
Palmira Valle, Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro de este Trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal, se encuentra debidamente notificada y que ya se surto el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, se procederá a fijar fecha y hora para practicar la audiencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal –Artículo 501 del C.G.P.-.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: FIJAR el día 11 del mes de Abril de 2022 a la hora de las 2:30 pm, para practicar la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores MARIA BERNARDA VELANDIA PARRA y PABLO JULIO PIZZA ACERO

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial

atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID –19, si tales circunstancias persisten para la fecha de la realización de la audiencia. En caso de que alguna de las partes no disponga de tecnología o medios de comunicación, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho anticipadamente, para que esta instancia facilite y realice las gestiones pertinentes para lograr la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

Rmrg

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No.038 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira , 10 de Marzo de 2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a9ffff18df102bb2c2fd01585260f335bff40994e6bb6ce783c75a10b3cf4e**

Documento generado en 09/03/2022 03:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>